



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 951/2024

DISPONE LA SUSPENSIÓN TOTAL DEL ESTABLECIMIENTO INSCRITO EN EL LEEPP PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS DE CONSUMO HUMANO QUE INDICA.

Quillota, 14/05/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N°18.755, que establece la organización y atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL. RRA. N° 16, de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; la Resolución Exenta N°1722, de 2017, que actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano, y las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, en virtud de la Resolución Exenta RA 240/777/2023 de fecha 26 de abril de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone la normativa vigente, y a lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero, en relación a la inscripción y mantención en LEEPP de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. Que, habida consideración a lo señalado precedentemente, y conforme la Resolución Exenta N°170, de fecha 28 de enero de 2019, el establecimiento FRIOMOR S.A., N° LEEPP 05-47, se encuentra inscrito en el Listado de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios (LEEPP).
3. Que, no obstante, y ante los incumplimientos detectados por el personal del Servicio Agrícola y Ganadero, y como resultado del procedimiento administrativo de investigación, llevado a cabo por el Director Regional, se procede a la suspensión del establecimiento ya individualizado, debido a que no registra certificaciones de exportación emitidas por el Servicio, durante un período de 24 meses consecutivos, según consta en el acta de inspección N°07909 de fecha 08 de abril 2024, por tanto, corresponde proceder a su suspensión.

RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE** la suspensión del establecimiento LEEPP, en las siguientes especies, actividades y líneas que se indican a continuación:

ESPECIE	ACTIVIDAD	LÍNEA
Bovino, Cerdo, Equino, Caprino, Ovino, Pollo, Pavo, Otros animales de producción y Caza	Almacén frigorífico	Alimentos Congelados

2. La presente resolución de suspensión tendrá una extensión máxima de 2 años desde su emisión y las condiciones para su levantamiento se encuentran indicadas en la Resolución Exenta N° 1.722, de 2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ASTRID TATIANA TALA DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL SAG REGIÓN DE
VALPARAÍSO**

CCH/VGF/SOV/VNA/MTV

Distribución:

- PAULA ANTONIA ACOSTA ALVAREZ - Jefa Subrogante Oficina Sectorial San Antonio - Oficina Regional Valparaíso
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Claudia Chamorro Figueroa - Encargada (S) Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- SANDRA LYDIA OLIVARES VEGA - Supervisora Regional Exportaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Mariela Cabrera Vallejos - Jefe (S) Subdepartamento de Inspección y Certificación de Productos Procesados - Oficina Central
- Mariela Cabrera Vallejos - Jefe (S) Subdepartamento de Inspección y Certificación de Productos Procesados - Oficina Central
- José Benito Mora Mora - Representante Legal FRIOMOR S.A

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=156769770&hash=945f5>